

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones normativas y**

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo, por tanto, es un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo, siendo la Secretaría de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho. (*Constitución 1991, Artículo 67*).

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; El Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación, ello acorde con el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 reglamentada por el Decreto 1075 de 2015.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reemplazó la denominación "educación no formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por Educación para el trabajo y desarrollo humano. (*Ley 1064/ 2006. Artículo 1*).

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte *del* servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

▪ Consideraciones Generales.

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de:

1. *Licencia de funcionamiento, es el acto administrativo que autoriza la*

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

*creación, Organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándola por tiempo indefinido y sujeto a las condiciones en ella establecidas*

2. *Registro de programas, para poder ofrecer programas de formación laboral y/o académica debe previamente contar con dicho registro que será otorgado mediante acto administrativo por la Secretaría de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional - PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.*

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (*Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.3.2.*).

Que las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano solo pueden ofrecer dos (2) tipos de programas de formación conducentes únicamente a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (*Decreto 1075/ 2015, Artículo 2.6.4.1.*).

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (*Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.6.6.*).

Que la Resolución 017070 de 2016 por la cual se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de inspección, Vigilancia y control en las Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza oficial y privada, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece que la Secretaria Distrital de Educación debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente.

▪ Consideraciones Específicas

Que una vez expedida la licencia de funcionamiento si la institución decide realizar alguna novedad relativa a cambio de sede, apertura de nueva(s) sede(s) en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, se hace necesario que solicite y obtenga previamente la modificación de la licencia inicial; no obstante, la apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

Educación de la entidad territorial competente (*Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.3.6.*)

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro de correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (*Decreto 1075/ 2015, Artículo 2.6.6.1*).

Que corresponde al representante legal o propietario de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano la obligación de informar sobre la decisión de cierre definitivo del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación y a la comunidad, de igual manera, deberá realizar la entrega de todos los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar (*Decreto 1075/2015, parágrafo del artículo 2.6.4.18*)

Que a tendiendo lo dispuesto en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016 ) la Secretaria a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control lleva a cabo procesos de auditorías con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, por tal motivo, mediante Circular 00009 de 25 de enero de 2021 estableció la planificación de las diferentes actividades de la vigencia 2021, se informó a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que la Secretaría Distrital de Educación el proceso de auditorías, verificando in situ aspectos como: registro de la información reportada en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano -SIET (matricula, certificaciones de egresados, costos educativos e información general), Autoevaluación institucional, funcionamiento en la (s) sede (s) autorizada (s), verificación de cumplimiento de los términos contenidos en la propuesta de aprobación de programas, convenios de prácticas, convenio de relación docencia servicio y/o convenio interadministrativo, convenio de cooperación.

*Sobre la Institución Educativa*

Que mediante Resolución No 002093 del 16 de diciembre 2002 la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento a la institución educativa denominada **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** ubicada calle 40 No. 41-113 del Distrito de Barranquilla, naturaleza privada de propiedad y representación legal de GUSTAVO JAVIER VILLAMIZAR SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.663.890.

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

Que a través de la Resolución 01157 de 23 de marzo de 2010 se modifica la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 002093 de 16 de diciembre de 2002, al establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** para autorizar el cambio de propietario y director de dicha institución, reconociendo como propietario (a) y director (a) a la señora ASTRITH LECHUGA CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.639.843.

Que por medio de la Resolución 00262 de 2013 se autorizó cambio de sede de la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** de la calle 40 No. 41-113 a la Carrera 43 No. 40-35 de este Distrito, representado legalmente y de propiedad de la señora ASTRITH LECHUGA CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.639.843.

Que, esta Secretaría a través de las Resoluciones No. 02048, 02693 y 04469 de 2015 aprobó los programas de Técnico Laboral en Asistencia Administrativa, Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero y Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas, respectivamente, y que por medio de la Resolución No. 06214 de 2015 registró los programas de Técnico Laboral en Atención Integral a La Primera Infancia, Técnico Laboral en Ajustadores y Reparadores de Equipos Eléctricos y Técnico Laboral en Auxiliar en Diseños de Artes Gráficas.

Que después de consultado el expediente de la Institución **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** evidenciamos que a la fecha no hemos recibido solicitud de renovación de programas con el lleno de los requisitos exigidos por esta Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, por tal motivo, actualmente todos los programas que le fueron autorizados se encuentran vencidos, por consiguiente, una vez expirada la vigencia de los registros, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en los correspondientes programas y garantizando a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del mismo hasta su terminación.

Que consultando la información que debió registrar la Institución **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** en el Sistema de información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, se evidenció que durante las vigencias 2020 y 2021 no se reportaron estudiantes matriculados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular 00009 de 25 de enero de 2021, el día 6 de agosto de 2021 se realizó una visita de inspección a

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

la Institución **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** ubicada carrera 43 No 40-35, localidad centro norte histórico, consignándose en dicha acta de visita las siguientes observaciones:

*“En la mencionada dirección no se encontró funcionando la institución. La planta física está vacía desde el mes de marzo de 2020 como se evidencia en las fotos, están las instalaciones en donde funcionó alguna vez el centro educativo, la propaganda y publicidad.”*

Que el día 18 de agosto de 2021 se practicó una nueva visita al **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, a través de un funcionario adscrito, teniendo en cuenta que se observaron las siguientes situaciones:

*“-Dos o más vigencias sin reportar funcionamiento (sin autoevaluación 2020-2019-2018-2017-2016).*

*-El día 21 de abril se proyectó correspondencia externa sobre la temática anterior y se anexo formato de cierre, sin obtener respuesta.*

*-Se efectuaron llamadas telefónicas en fechas 29-07-2021 sin obtener respuesta.*

*-Al revisar la carpeta se evidencia Resolución modifica licencia de funcionamiento No. 01157 del 2010, oficio de autoevaluación institucional y plan de mejora del 2019, última visita en marzo de 2019.”*

Que es preciso concluir que la institución **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** actualmente no cuenta con cobertura estudiantil y tampoco se encuentran ofreciendo el servicio de la educación para el trabajo y desarrollo humano en la sede autorizada y no ha reportado cambio de sede y/o cierre de la institución, incumpliendo lo preceptuado en la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo descrito, procederá este Despacho a ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Institución **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas.

Qué en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

## RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CANCELAR** la licencia de funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL**, concedida mediante Resolución No 002093 del 16 de diciembre 2002 expedida por esta Secretaría Distrital de Educación y en consecuencia **ORDÉNESE** el cierre definitivo de la misma, con fundamento en las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CANCELAR** el registro de los programas Técnico Laboral en Asistencia Administrativa, registrado en la Resolución 02048 de 2015, Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero, registrado en la Resolución 02693 de 2015, Técnico Laboral en Auxiliar En Mercadeo y Ventas, registrado en la Resolución 04469 de 2015, Técnico Laboral en Atención Integral a La Primera Infancia, Técnico Laboral en Ajustadores y Reparadores de Equipos Eléctricos, Técnico Laboral en Auxiliar en Diseños de Artes Gráficas, registrados en la Resolución 06214 de 2015, ello en atención a las apreciaciones descritas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El establecimiento educativo objeto de la presente actuación, no podrá expedir certificados de aptitud ocupacional o cualquier otra certificación inherente a la educación, para el trabajo y desarrollo humano, de hacerlo incurriría en delitos relacionados con la falsedad en documento, de conformidad con la Ley 599/ 2000, Artículos 286 a 293.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo la Oficina de inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla realizará las respectivas actualizaciones en el Sistema de información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET. (*Decreto 1075/ 20/S. Artículo 2.6.5.3.*)

**ARTÍCULO QUINTO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, el establecimiento de **ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** deberá allegar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Educación, las historias académicas de los estudiantes que cursaron programas de formación en dicha institución, de conformidad con el Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.4.18.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora ASTRITH LECHUGA CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.639.843, en calidad de representante legal del establecimiento educativo

**RESOLUCIÓN No. 01081 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE**  
**ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA TÉCNICA DEL**  
**LITORAL ENTEL**

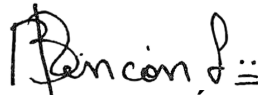
**ENSEÑANZA TÉCNICA DEL LITORAL ENTEL** ubicada carrera 43 No 40-35, de este Distrito. ( Ley 1437/ 2011, Artículos 67, 68 y 69).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o par aviso. (Ley 1437/ 2011. Artículos 76,77).

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 21 de febrero del 2022.




**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo 

Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario 

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control. 

Proyectó: Tatiana Espitia Boneu - Asesora Externa 